

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, esta Consejería ha tenido a bien disponer, se cumplan en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose mencionado fallo en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Mérida, 9 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 9 de marzo de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres dictada en fecha 14 de abril de 1986, en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 282.

En el Recurso Contencioso-Administrativo número 282 de 1985 en única Instancia ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre don Julio Melchor González, doña Concepción Pellitero Pascual, don Angel López Bernalt y doña María de las Mercedes Sánchez de Bustamante Claros y la Junta de Extremadura como demandada, contra la comunicación de fecha 29 de febrero de 1984 del Jefe del Servicio de la Consejería de Educación y Cultura en Cáceres, de la Junta de Extremadura, del cese como Jefes de la Sección y Negociados que respectiva-

mente venían desempeñando, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1986 sentencia, cuya parte dispositiva es:

«Que declarándolo admisible debemos, no obstante, desestimar y desestimamos, el presente Recurso Contencioso-Administrativo número 282 de 1985, interpuesto por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Julio Melchor González, doña Concepción Pellitero Pascual, don Angel López Bernalt y doña María de las Mercedes Sánchez de Bustamante Claros, contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de 27 de febrero de 1984 que acordó el cese de los actores en diversas Jefaturas de Sección y Negociados del Servicio Territorial, y contra su traslado efectuado por comunicación del 29 del mismo mes de la correspondiente Jefatura, cuyos actos en sí, y con independencia de las ulteriores adscripciones de los funcionarios recurrentes a concretos puestos de trabajo, son ajustados a Derecho. Todo ello sin hacer especial declaración sobre Costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez sea firme, remítase testimonio de la misma, junto con el expediente administrativo, al Órgano que dictó la resolución impugnada, que deberá acusar recibo dentro del término de diez días, y déjese constancia de lo resuelto en el Rollo de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud esta Consejería ha tenido a bien disponer, se cumplan en sus propios términos la referida Sentencia, publicándose mencionado fallo en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Mérida, 9 de mayo de 1986.

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

III. Otras resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 12 de mayo de 1986, por la que se concede el título de "Granja de Protección Sanitaria Especial" a la explotación porcina "Malpica de Portugal" del término municipal de Olivenza (Badajoz).

Vistos los informes preceptivos emitidos por

la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas por comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, punto uno, apartado 3.2. de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982; al reunir los requi-

sitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Malpica de Portugal», ubicada en el término municipal de Olivenza (Badajoz), propiedad de don Manuel Ballesteros Doncel y que se halla inscrita

en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número Provincial 06/1241.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Badajoz.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ANUNCIO de 15 de mayo de 1986, sobre contratación directa de obras que en el texto se relacionan.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones hace público que, habiendo obtenido la correspondiente autorización del Consejero de Gobierno, se va a proceder, por el procedimiento de contratación directa, a la ejecución de las obras siguientes:

— «Proyecto de construcción de Albergue y pavimentación de accesos al apeadero de Torremejía». Presupuesto total: 2.241.460 pesetas.

— «Proyecto de supresión de paso a nivel kilómetro 1/647 de la línea Mérida-Los Rosales». Presupuesto total: 5.018.039 pesetas.

— «Proyecto de construcción de servicios públicos y pavimentación del acceso a la Estación de Calamonte (Badajoz)». Presupuesto total: pesetas 5.018.039.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses, no habrá revisión de precios y no se requerirá clasificación para el contratista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/1985, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1986.

Mérida, 15 de mayo de 1986.

ANUNCIO de 15 de mayo de 1986, sobre contratación directa de las obras del "Proyecto complementario del de la Estación de Autobuses de Badajoz".

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones hace público que, habiendo obtenido la correspondiente autorización del Consejo de Gobierno, se va a proceder, por el procedi-

miento de contratación directa a la ejecución de las obras del «Proyecto complementario de la Estación de Autobuses de Badajoz», cuyo presupuesto total es de 3.945.822 pesetas, sin revisión de precios, el plazo de ejecución tres meses y la clasificación del contratista será Grupo C, Subgrupos 1, 2, 4, Categoría b).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/85, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1986.

Mérida, 15 de mayo 1986.

INFORMACION pública de 5 de mayo de 1986. Por D. Hipólito Ruiz Tena, se ha solicitado la siguiente modificación en la explotación de la Concesión de su titularidad V-804 de Castuera a Llerena con hijuela de Manterrubio a Zalamea.

Establecimiento de una nueva expedición entre Zalamea y Monterrubio, con salida de Zalamea a las 15'15 horas y de Monterrubio a las 17'30 horas, todos los días laborables excepto domingos y festivos.

Todo ello, de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carreteras, lo que en virtud del artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.

A la información pública se convoca expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz, Ayuntamientos de Monterrubio, Zalamea y Esparragosa de la Serena, a las Asociaciones de Transportes de la provincia de Badajoz, a Auto-Transportes López, S. A., y a todas las empresas titulares de concesiones de transportes regulares de viajeros que se consideren afectados por la modificación propuesta por tener puntos del itinerario en común. Las alegaciones que se formulen habrán de ser presentadas en el plazo citado y en